



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En la Ciudad de Andújar, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Bernabé García Hermoso**, con D.N.I. 26.026.111-R, en nombre y representación de la empresa **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.**, con C.I.F. B-23.046.840, domicilio, a efectos de notificaciones, en Carretera de Madrid, Km. 332, de la ciudad de Jaén (C.P. 23.009).

OBRAN: El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. Bernabé García Hermoso, en nombre y representación de la empresa **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. LOTE 2: CALZADO Y LOTE 3: ACCESORIOS.**

II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, se aprueba el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL (LOTES 1 – ROPA DE VESTIR, 2 –CALZADO Y 3 - ACCESORIOS**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como el gasto por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (//35.000,00 €/)),** I.V.A. incluido, (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a la partida 510-13200-22104, denominada “VESTUARIO”, de acuerdo con el informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 17 de mayo de 2017, sobre existencia de compromiso de gasto para esta contratación.



La financiación de esta inversión es la que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 35.000,00 € (Gasto corriente)

EJERCICIO ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2017	510-13200-22104	VESTUARIO	35.000,00 €	RC=220170000615
			TOTAL	35.000,00 €

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la prestación del **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. LOTE 2: CALZADO Y LOTE 3: ACCESORIOS**, y se autoriza la celebración del contrato, toda vez que por el adjudicatario se ha presentado en el Registro del Ayuntamiento, en plazo y forma la documentación exigida en la cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y artículo 156 del TRLCSP.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 7, y artículo 51 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, adjudica por Resolución de fecha 17 de octubre de 2017, a la empresa **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.**, la prestación del **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. LOTE 2: CALZADO Y LOTE 3: ACCESORIOS**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que D. **Bernabé García Hermoso** declara conocer y muestra su conformidad.

SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a prestar el suministro mencionado por la cantidad que se indica a continuación, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE 2 IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
4.782,00 €	1.004,22 €	5.786,22 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PRECIO ADJUDICACIÓN LOTE 3 IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
3.612,60 €	758,65 €	4.371,25€

El importe de adjudicación se considera como la cantidad máxima a facturar, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, y pedidos realizados por la Jefatura de la Policía Local.

TERCERA.- El plazo de prestación del Suministro será de **QUINCE DÍAS**, desde la fecha de cada pedido, durante el plazo de un año

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de las garantías definitivas en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 5 de octubre de 2017, por importe de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (//239,10 €/), para el Lote 2, y CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (//180,63 €/), para el Lote 3.**

QUINTA.- De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo de garantía será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, mejorado por el contratista, y será de **TREINTA Y SEIS MESES**.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS. – No a lugar en cuanto que no se dan los requisitos de los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

SÉPTIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula vigesimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del Suministro objeto del contrato designa como supervisor y responsable al Jefe de la Policía Local, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursará al adjudicatario las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del TRLCSP.



Guillermo García Muñoz, S.L.
Cra. Medina, nº 23
21010 Andújar (Jaén)
Tel: 953 58 200
CIF: B-21010-000000000



NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

EL CONTRATISTA,

Fdo. D. Bernabé García Hermoso

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús Riquelme García

Doy fe

